



CSV-0723-01

**CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE PLATAFORMA DE MONITOREO
MANAGE ENGINE ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIONES
TECNOLÓGICAS M&A SRL.**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente; y,

De la otra parte, **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A SRL**, RNC 1-31-17903-7, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Cesar Nicolas Penson No. 157, Edif. Espailat Suite 201, en el Sector La Esperilla, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiere la renovación de derecho de uso de las licencias y el Soporte a la plataforma Manage Engine las cuales son utilizadas para monitorear, administrar, gestionar el soporte e inventario de los activos informativos y usuarios, para las cuales la empresa **INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A SRL**, es proveedor único y socio platinum exclusivo en República Dominicana, que proporciona ventas y soportes técnicos para todos los productos ManageEngine, producidos por Zoho Corporation Private Limited.

POR CUANTO: Que, en fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte de la empresa Zoho Corporation Private Limited, donde se hace constar que **INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M&A SRL** es el unico centro de entrenamientos y servicios de la República Dominicana y socio exclusivo para proveer servicios, soporte y vender productos de ManageEngine.





POR CUANTO: Que, luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta No. CCC-55-2023, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas mediante Excepción por proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0009** al oferente **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A SRL**, realizado para la renovación de licencias y soporte plataforma de monitoreo Manage Engine, conforme las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12.

POR CUANTO: Que, en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), conforme al Cronograma establecido del proceso de referencia, el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico los resultados del proceso de referencia.

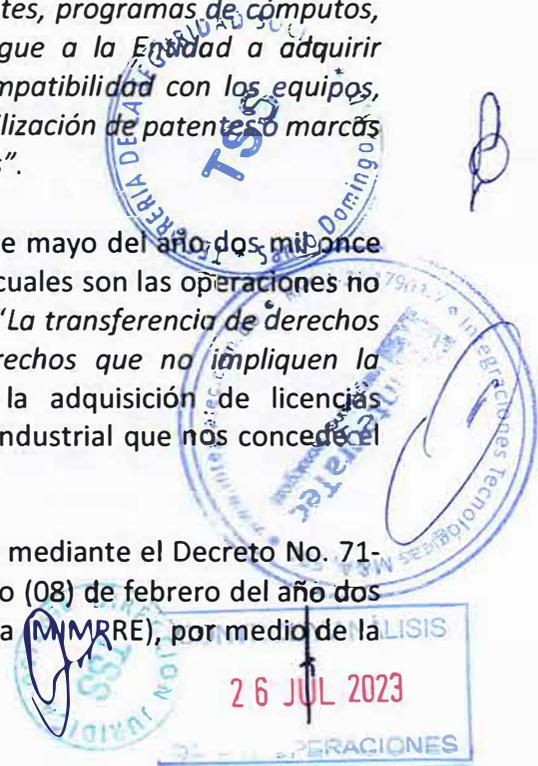
POR CUANTO: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

POR CUANTO: Que, el Artículo 3 del citado Reglamento 543-12, establece dentro de los procesos de excepción, en el numeral 6, Proveedor Único, definiéndolo como *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

POR CUANTO: Que, Reglamento No. 293-11, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MMPRE), por medio de la



comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.



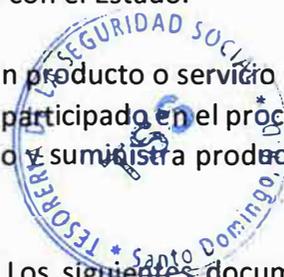
POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de renovación de licencias y soporte plataforma de monitoreo Manage Engine, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0258/23**, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. Informe Técnico recomendando uso de la excepción
2. Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
3. Propuesta Económica el Prestador de Servicios
4. Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios
5. Orden de compras No. TSS-2023-00141



ARTÍCULO 3.- OBJETO: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por medio del presente Contrato se compromete a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la renovación licencias v Soporte





Plataforma Manage Engine de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del Prestador de Servicios, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
1	Renovación de licencias Soporte Manage Engine Service Desk Plus <ul style="list-style-type: none"> - Multi-Language - Enterprise Edition - 35 técnicos - 1,000 activos informativos - 1 año de soporte en servicios y actualizaciones
2	Upgrade de la Plataforma de Services desk para 15 usuarios <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de 15 usuarios técnicos adicionales de la Plataforma de Services desk Plus
3	Adquisición de derecho de uso de End Point Central <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de licencias de Endpont Central UEM Edition - 1,000 activos - UEM edition - 1 año de soporte en servicios y actualizaciones
4	Renovación licencia para uso Manage Engine OpManager Essential Edition <ul style="list-style-type: none"> - Root cause Analysis Add-On - RackBuilder - VoIP Monitoring - 25 Workflows - Unlimited Users pack - NCM 300 Devices Pack - 50 Monitors for APM Plugin - APM Insight for Java Web - APM Insight for .Net Agent Add-on - CMDB Plugin (250 nodes) - 100 NFA Interfaces - Capacity Planning Add-on - ASAM Add-on - NBAR & CBQoS Add-on - 1 año de soporte y actualizaciones
5	Renovación licencia para uso Soporte Manage Engine plus profesional <ul style="list-style-type: none"> - 1 Domain - 1 año de soporte y actualizaciones
6	Renovación de Soporte Manage Engine ADAudit <ul style="list-style-type: none"> - 10 Domain Controllers - 5 File Servers - 50 Member Servers





	- 1 año de soporte y actualizaciones
7	Entrenamiento para Administradores en la gestión de Service Desk Plus - Entrenamiento tipo "Hands-On" de Administradores en la gestión de Service Desk Plus para cinco (5) colaboradores
8	Servicio Profesional de instalación y configuración - Servicio de configuración y puesta en marcha del End Point Central - Entrenamiento en el uso de la herramienta

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a más tardar quince (15) días calendarios a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República, la certificación que establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia de los ítems entregados.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que las licencias y soportes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la renovación de licencias y soporte plataforma de monitoreo Manage Engine, ha sido fijado en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (DOP\$4,450,099.77)**, distribuidos de la forma siguiente

No.	SKU	Descripción Técnica	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	46259.3SL	ManageEngine Service Desk Plus Multi-Language Enterprise Edition - Subscription Model - Annual Subscription fee for 35 Technicians (1000	1,372,588.24	1	1,372,588.24
2	46259.3SL	Upgrade - ManageEngine Service Desk Plus Multi-Language Enterprise Edition - Subscription Model - Annual Subscription fee for	458,823.53	1	458,823.53
3	70212.34M	ManageEngine OpManager Essential Edition - Perpetual Licensing	371,858.82	1	371,858.82
4	87036.6S	ManageEngine ADManager Plus Professional Edition - Annual subscription fee for 1 Domain (Unrestricted Objects) with 5 help desk Technician	299,364.71	1	299,364.71
5	88005.0SD3	ADAudit Annual subscription fee for 10 Domain Controllers	570,494.12	1	570,494.12
6	85511.0SSN	ManageEngine Endpoint Central UEM Edition - Subscription Model - Annual subscription fee for 1000 endpoints and Single User License	909,882.35	1	909,882.35
7	ITSM-EDC	Servicios Profesionales. Configuración, Puesta en Marcha y Capacitación	300,000.00	1	300,000.00
8	ITSM-Hands-on	Entrenamiento capacitación para administradores en la gestión de Service Desk Plus Entrenamiento de tipo "hands-on" a cinco (2) colaboradores de la Dirección de TIC's de la TSS en la gestión de Service Desk Plus	167,088.00	1	167,088.00



CONTROL Y ANÁLISIS
26 JUL 2023
DE LAS OPERACIONES





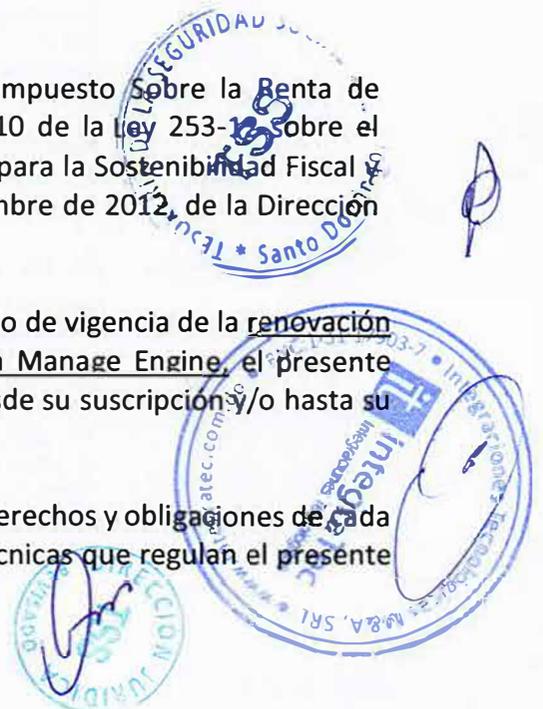
PARRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de las licencias y Soportes adjudicado.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (DOP\$4,450,099.77)**, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la constancia del servicio renovado por parte del fabricante, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-13 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del periodo de vigencia de la renovación de derecho de uso de las licencias y el Soporte a la plataforma Manage Engine, el presente Contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.





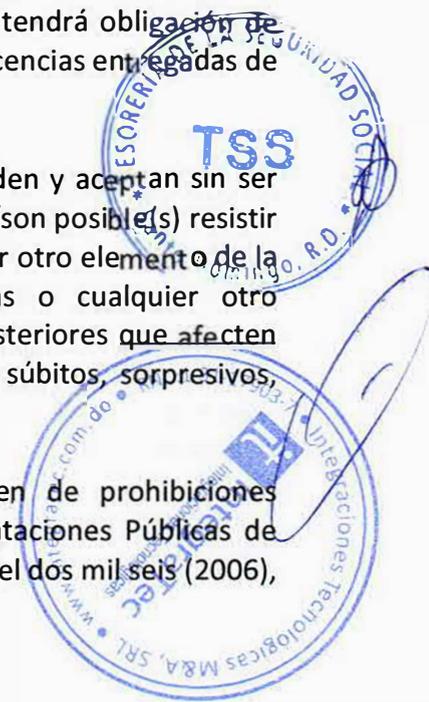
ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de las licencias y soportes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las licencias y soportes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la renovación de las licencias entregadas de manera satisfactoria por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006),





y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Reservas SA** No. 2-2-702-0128359 con vigencia desde el día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 99/100 (DOP\$44,500.99)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (01%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

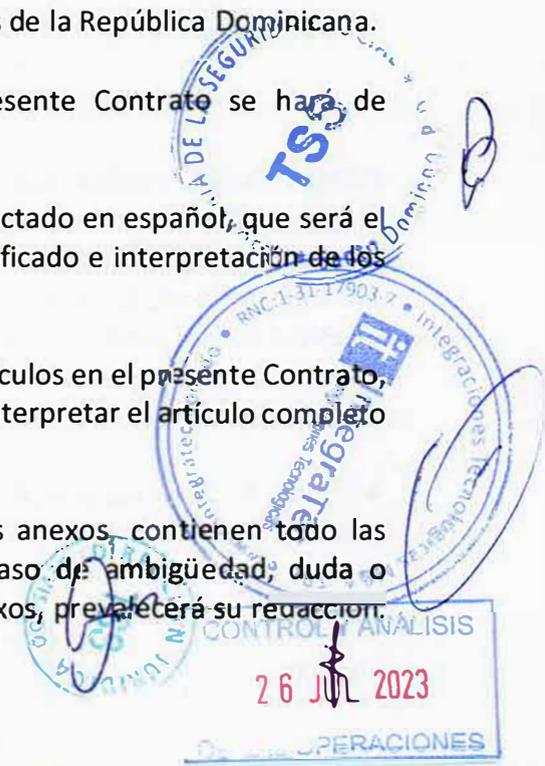
ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.



Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días de julio del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Por: **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A SRL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS
Gerente





Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza, No. 101 del sector Mirador Norte, Distrito Nacional; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público





